

LA GACET

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales



AÑO LIII

Managua, D. N., Viernes 7 de Enero de 1949

Nº 3

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

CONSEJO EXTRAORDINARIO DE MINISTROS

Llénanse unas vacantes Pág. 17

EDUCACION PUBLICA

Habíllase el mes de Enero para los exámenes de Quinto Año de Derecho 18

Reconócese unos sobresueldos 18

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Pónese en vigor un contrato 18

MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA

Contratos 19

DISTRITO NACIONAL

Autorización 19

Nombramiento 20

SECCION JUDICIAL

Remates 20

Títulos Supletorios 20

Marcas de Fábrica 21

Patentes de Invención 22

Denuncio de Minas 22

Terrenos Municipales 23

Sentencia de Divorcios 24

PODER EJECUTIVO

CONSEJO EXTRAORDINARIO DE MINISTROS

Nº 22

En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las siete de la noche del día tres de enero de mil novecientos cuarenta y nueve. Reunidos en Casa Presidencial, los infrascritos Ministros de Estado, señores: Dr. Modesto Salmerón, Ministro de Gobernación y Anexos; Dr. Oscar Sevilla Sacasa, Ministro de Relaciones Exteriores, por la Ley; Don Elías Serrano, Ministro de Hacienda y Crédito Público; Dr. José H. Montalván, Ministro de Educación Pública; Dr. Adolfo Martínez, Ministro de Fomento y Obras Públicas, por la Ley; Dr. Isaac Montealegre, Ministro de Agricultura y Trabajo; General de División don Anastasio Somoza, Ministro de Guerra, Marina y Aviación; y Dr. Alejandro Sequeira Rivas, Coronel G. N., Ministro de Salubridad Pública; previa citación del Excelentísimo Sr. Presidente de la República, doctor Víctor Manuel Román y Reyes, quien preside este Consejo de Minis-

tros, y con asistencia del Señor Secretario de la Presidencia, doctor Ignacio Román, que autoriza, resolvieron emitir el siguiente Decreto:

El Presidente de la República,

En Consejo de Ministros,

Considerando:

Que la Secretaría de Hacienda ha sido debidamente informada de que el día 31 de Diciembre recién pasado terminó el periodo legal para el cual fué nombrado Miembro de la Junta Directiva del Banco Hipotecario de Nicaragua el señor don Guillermo Briceño, por lo que cabe reponerlo dentro de las personas que han sido propuestas;

Considerando:

Que la Secretaría de Hacienda ha sido también informada debidamente de que el mismo día 31 de Diciembre recién pasado concluyó el periodo para el que fueron nombrados Directores del Banco Nacional de Nicaragua los señores don Agustín Chamorro y Mr. A. H. S. Vaughan por lo que cabe reponerlos dentro de las personas que han sido propuestas;

Por Tanto:

y con apoyo en los Artos. 9 y 10 de la Ley que Reorganiza el Banco Hipotecario de Nicaragua, y los Artos. 11 y 12 de la Ley del Banco Nacional de Nicaragua, ambas conocidas también con el nombre de Ley Max,

Acuerda:

Primero:—Llenar la vacante causada en la Junta Directiva del Banco Hipotecario de Nicaragua, por don Guillermo Briceño, como Miembro Propietario de dicha Directiva, quien terminó su periodo el día 31 de Diciembre recién pasado con el doctor Felipe Rodríguez Serrano, quien tendrá la representación respectiva, para un periodo que terminará el 31 de Diciembre de 1951;

Segundo:—Llenar la vacante causada en la Junta Directiva del Banco Nacional de Nicaragua, por don Agustín Chamorro, como Miembro Propietario, quien terminó su periodo el día 31 de Diciembre recién pasado, con el mismo señor don Agustín Chamorro, a quien se le nombra por la correspondiente actividad para un nuevo periodo que concluirá el 31 de Diciembre de 1951; y

Tercero:—Llenar la vacante causada en la Junta Directiva del Banco Nacional de Nicaragua por el señor A. H. S. Vaughan, como Miembro Propietario, con don Francisco Navarro, quien representará la actividad correspondiente, en un período que concluirá el 31 de Diciembre de 1951.

Ejecútese.—Dado en Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, a las siete de la noche del día tres de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

V. M. ROMAN,

Presidente de la República;

El Ministro de Gobernación y Anexos, MODESTO SALMERON; el Ministro de Relaciones Exteriores, por la ley, O. SEVILLA S.; el Ministro de Hacienda y Crédito Público, ELIAS SERRANO; el Ministro de Educación Pública, JOSÉ H. MONTALVÁN; el Ministro de Fomento y Obras Públicas, por la ley, ADOLFO MARTINEZ; El Ministro de Agricultura y Trabajo, ISAAC MONTEALEGRE; el Ministro de Guerra, Marina y Aviación, A. SOMOZA; el Ministro de Salubridad Pública, ALEJ. SEQ. RIVAS; el Secretario de la Presidencia, IG. ROMAN.

EDUCACION PUBLICA

Nº 17

El Presidente de la República,

Considerando:

Que varios estudiantes del Quinto Año de Derecho se han presentado al Ministerio de Educación Pública, solicitando se les habilite el mes de Enero próximo para ser examinados en las materias del Quinto Año, a fin de aprovechar el mes de Febrero para llevar a efecto sus exámenes generales Público y Privado.

Considerando:

Que algunos de dichos estudiantes, además de su deseo de terminar cuanto antes su carrera, al hacer su solicitud, han expresado ante el Ministerio que si sus exámenes generales los hacen después de las vacaciones tal como lo prescribe la Ley, se verían seriamente perjudicados en los estudios de posgraduados que ellos piensan iniciar en Universidades extranjeras, pues ya llegarían fuera de tiempo en las matrículas y perderían un año de estudio.

Considerando:

Que la solicitud de dichos estudiantes de habilitarles el mes de Enero para ser examinados en el Quinto Año de Derecho, no hiere en nada lo fundamental de la ley de la materia, ya que tendrán que sujetarse para tener derecho a dichos exámenes a todos los requisitos que dicha Ley establece, motivo por el cual el Presidente de la República acoje la solicitud y

Decreta:

Unico:—Desde el primero de Enero entrante hasta el catorce de Febrero próximo por esta vez, declárase también tiempo hábil para que los estudiantes del Quinto Año de Derecho y Notariado de las Facultades de la República, puedan ser examinados en las materias de dicho curso. Los Decanos respectivos, a la mayor brevedad, deberán proponer al Ministerio de Educación Pública las ternas de examinadores que deben llevar a efecto dichas pruebas. Los exámenes deben admitirse y verificarse en un todo de acuerdo con las Leyes de la materia, salvo únicamente lo que se dispone en el presente decreto. Este Decreto empezará a regir desde su publicación en "La Gaceta".

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Diciembre 22 de 1948.—ROMAN Y REYES.—El Ministro de Educación Pública, José H. Montalván.

Nº 893

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Reconocer a la Profesora del Departamento de León, señorita María Teresa Cabrera, el sobresueldo correspondiente a diez 10 años de servicio en el Magisterio Nacional, comprobados legalmente, a partir del 1º de Enero próximo, cuya erogación se hará al Título VIII, Capítulo XXXI, del Presupuesto General de Gastos.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 14 de Diciembre de 1948.—V. M. ROMAN Y REYES.—José H. Montalván, Ministro de Educación Pública,

Nº 894

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Reconocer al Profesor Dr. Juan de Dios Vanegas, del Departamento de León, el sobresueldo correspondiente a su Título de Primera Categoría, a partir del primero de Enero del próximo año de 1949. La erogación se tomará del Título VIII, Cap. XXX, del Presupuesto General de Gastos.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Diciembre 15 de 1948.—ROMAN Y REYES.—El Ministro de Educación Pública, José H. Montalván.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Nº 4 D

El Presidente de la República,

En vista de la comunicación de fecha 6 de Diciembre corriente, dirigida al Despacho de Fomento y Obras Públicas por el Sr. William Gaisford, en su carácter de Apode-

rado de la Sociedad Anónima «Pesca Nicaragüense», en la que manifiesta que su representación acepta en todas sus partes las condiciones definitivas bajo las cuales fué aprobada por el Poder Legislativo en Resolución N° 11 de 27 de Octubre de 1948.

Acuerda:

Poner en vigor desde esta fecha el contrato de que se ha hecho referencia en los términos expresados en la Resolución de las Cámaras Legislativas, sancionada por el Poder Ejecutivo de la Nación.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua D. N., 9 de Diciembre de 1948.—VIC-TOR M. ROMAN. — El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas por la Ley, A. Martínez.

MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA

N° 44

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Aprobar el siguiente Contrato:

El Coronel (CM), Alejandro Sequelra Rivas G.N., en su carácter de Director General de Sanidad, en representación del Gobierno, por una parte, y el señor Dr. Max Miranda W., por otra parte, ambos mayores de edad y de este domicilio han convenido en celebrar el siguiente contrato:

I.—El señor Dr. Max Miranda W., da en arriendo al Gobierno de Nicaragua por el término de un año, a partir de esta fecha primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, una casa de su propiedad ubicada en esta ciudad, para que sirva de local a la Unidad Sanitaria Oriental de Managua. Los linderos generales del inmueble, son los siguientes: Segunda calle Sur y 14 Avenida Este, esquina Sureste.

II.—El Gobierno pagará al señor Dr. Miranda W., por medio de la Dirección General de Sanidad, la suma de Cuatrocientos córdobas netos (\$ 400.00). Esta cancelación se hará en la siguiente forma: Doscientos cincuenta córdobas (\$ 250.00), que se imputarán a la partida Título X, Capítulo XVI, y Ciento cincuenta córdobas (\$ 150.00), que se tomarán del 10% de Sanidad, partir del primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

III.—El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este Contrato cuando lo estime conveniente, lo mismo que prorrogarlo por un año más.

IV.—En fé de lo cual firmamos tres tantos de un mismo tenor en la ciudad de Managua, D. N., primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—(f) Coronel (CM), Alejandro Sequelra Rivas G.N., Director General de Sanidad.—(f) Dr. Max Miranda W., Contratista.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—V. M. ROMAN Y REYES, Presidente de la Rública.—Coronel (CM), Alejandro Sequelra Rivas G.N., Director General de Sanidad.

N° 45

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Aprobar el siguiente Contrato:

El Coronel (CM), Alejandro Sequelra Rivas G.N., en su carácter de Ministro de Salubridad Pública, en representación del Gobierno, por una parte, y el señor Francisco Pérez G., por otra, ambos mayores de edad y de este domicilio, han convenido en celebrar el siguiente Contrato:

I.—El señor Francisco Pérez G., se compromete a radiodifundir diariamente en la emisora «Y. N. X. W.—Radio América», anuncios e informaciones sobre la labor del Ministerio de Salubridad Pública, y por el término de un año.

II.—El Gobierno pagará al señor Pérez G., por ese trabajo la suma de Cien córdobas netos (\$ 100.00) mensuales; pago que se hará en la Tesorería General por medio de la Administración de Rentas de la ciudad de Managua, en la forma acostumbrada; cargando dicho valor a la partida Título X, Capítulo XII, del Presupuesto General de Gastos vigente y a partir del primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

III.—El Gobierno se reserva el derecho de rescindir este Contrato cuando lo estime conveniente, lo mismo que prorrogarlo por un año más.

IV.—En fé de lo cual, firmamos tres tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua, D. N., primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—(f) Coronel (CM), Alejandro Sequelra Rivas G.N., Ministro de Salubridad Pública.—(f) Francisco Pérez G., Contratista.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—V. M. ROMAN Y REYES, Presidente de la República.—Coronel (CM), Alejandro Sequelra Rivas G.N., Ministro de Salubridad Pública.

DISTRITO NACIONAL

N° 836

El Presidente de la República, en uso de sus facultades,

Por Cuanto:

El Sr. Miguel Parodi, casado, oficinista, mayor de edad y de este domicilio, se ha presentado a este Despacho solicitando se le venda la nuda propiedad que el Distrito Na-

cional conserva sobre un lote de terreno ejidal, de diez varas con frente a la séptima Calle Sur oeste, medidas de Este a Oeste, por sesenta y dos y media varas de fondo, medidas de Norte a Sur, o sea un área de 625 varas cuadradas limitado así: Norte, lote del Capitán Leónidas Solórzano; Este, terrenos de Carlos Pasos y Oeste, terrenos urbanizados de don Julio Lalinde.

Por Cuanto:

El terreno en cuestión se encuentra dentro del área urbanizada de la ciudad y ha dejado por lo tanto de formar lo que técnicamente se llama: ejidos, y por lo tanto su venta es permitida, habiéndosele señalado en las diligencias respectivas un precio de un córdoba por vara cuadrada.

Por Tanto:

Acuerda:

Autorízase al señor Síndico del Distrito Nacional, para que ante Notario otorgue la respectiva escritura de compra-venta, a favor del señor Parodi Martínez, del lote de terreno atrás descrito y deslindado, por la suma de seiscientos veinticinco córdobas previo pago de esta suma a la Tesorería del Distrito Nacional, siendo los honorarios de la escritura respectiva, lo mismo que los de su testimonio de cuenta del comprador.

Comuníquese.—Casa Presidencial—Managua, D. N., diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Presidente de la República, VICTOR M. ROMAN Y REYES.—El Ministro del Distrito Nacional, por la ley, Joaquín Morales R.

Nº 848

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Efectivo desde el día de hoy, nómbrase a la señorita Angela Corea A., Profesora de la Escuela nocturna mixta, del barrio de San Sebastián, en sustitución de la señora Valentina v. de Arana.

La nueva profesora devengará el sueldo que señale el Presupuesto.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Presidente de la República, VICTOR M. ROMAN Y REYES.—El Ministro del Distrito Nacional, Joaquín Morales R.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 8662

Once mañana diez Enero próximo entrante rematarse este Juzgado encierro situado sitio San Miguelito, de cuatrocientas manzanas, cercado alambrado dos y tres hilos, lindante: Oriente, hacienda Los Arcos y sitio Berríos; Poniente, camino enmedio, Dolores Téllez, sitio San Miguelito; Norte, encierro Francisco Deshon; Sur, hacienda San José del Pílon.

Valorado cuatro mil córdobas.

Ejecución, Gustavo Icaza a Ernesto Icaza.

Dado Juzgado Civil Distrito, León dieciséis Diciembre mil novecientos cuarenta y ocho.—Ramón Ruiz R., Srlo. 2609 3 3

Nº 8673

Cuatro de la tarde del día diez de Enero del año entrante, subastaránse local de este Juzgado, siguientes bienes raíces: Finca "Santo Domingo", como de doscientas manzanas de extensión, conteniendo las siguientes mejoras: veinte mil árboles café, cosecheros y en crianza, todo dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Elena de Lovo; Sur, camino real de Telpaneca al Bálsamo; Oriente, fila alta del Bálsamo y Occidente, finca La Argentina, de María Luisa de Jiménez. Otro predio de cuarenta manzanas de extensión mas o menos, cultivado con diez mil cafetos, lindando así: Norte, camino de Telpaneca al Bálsamo y predio de Pastor Ochoa; Sur, predio de Pablo López y Regino Matey; Oriente, Fila Alta y Occidente, predio Cristóbal Contreras y Ramón Martínez.

Base para la subasta para la finca Santo Domingo, cinco mil córdobas; para el otro predio, dos mil trescientos córdobas.

Ejecución, Banco Nacional de Nicaragua contra Edmundo Jiménez Aróstegui.

Dado en el Juzgado 2º de lo Civil del Distrito. Managua, veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Las cuatro y media de la tarde.—Enmendados: crianza—diez—menos—Matey—Fila.—Valen.—Guillermo Bermúdez Solórzano, Srlo. 2611 3 3

Nº 8674

Cuatro de la tarde del doce Enero de mil novecientos cuarenta y nueve subastaránse este Juzgado terreno diez manzanas de extensión, desmembrado del sitio comunero San Pedro, jurisdicción de San Rafael del Sur, el que se limita así: Oriente, terrenos Joaquín Bárcenas; Poniente, Costa Mar Pacífico; Norte, Ríos de Masachapa, y Sur, Hacienda Loma Alegre. Subasta por ejecución suma de córdobas de José Leandro Sánchez contra María Isabel Sánchez. Base subasta: Trescientos córdobas. Oyense posturas.

Dado en el Juzgado 2º, Civil del Distrito, en Managua, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Lineado: comunero: vale.—G. A Sevilla A. 32 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 8562

María Paz Pérez Silva solicita título supletorio de pequeño solar situado barrio Buenos Aires, de esta ciudad. Linda: Oriente, predio Emilio Munkel; Occidente, propiedad Carlota Lacayo; Norte, la de señora Pérez Silva y Sur, la de José Castillo.

El que se crea con derecho, opóngase término legal.

Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, nueve de Diciembre de mil novecientos cuarentiocho.—R. Barrios O., Srlo. 2510 3 3

Nº 8496

Ramón Núñez solicita título supletorio de una casa y solar perteneciente a la sucesión de sus padres legítimos señores Manuel Núñez y Margarita Pastora, ubicada en esta ciudad, con estos linderos: Norte, casa Ninfa Báez; Sur, casa sucesión Humberto Núñez; Oriente, casa David Rodríguez; Poniente, casa Juliana de Bermúdez.

Quien tenga derecho opóngase dentro del término legal.

Juzgado Distrito. Acayapa, veinticinco Noviembre mil novecientos cuarentiocho.—L. A. Gutiérrez M., Srlo. 2464 3 2

Nº 8533

Lecnor Navarrete viuda de Valverde, pide título supletorio, cinco predios rústicos, situados valle de San Vicente, esta jurisdicción, así: Doce manzanas, limitado: Norte y Sur, caminos públicos: Oriente.

Lina Pérez; Poniente, Silviano Aguirre. Cinco manzanas, limitado: Norte, Medardo Sánchez; Sur, Diego Valverde; Oriente, Juan Ramón López; Poniente, Laureano Parrales. Cinco manzanas, limitado: Norte, Alfredo Valverde y Miguel Espinosa, río adentro; Sur, camino; Oriente, Alfredo Valverde; Poniente, Silviano Aguirre. Manzana y media, limitado: Norte, Felipe Valverde; Sur, camino; Oriente, Alfredo Valverde; Poniente, Laureano Parrales. Una manzana, limitado: Norte, Sur y Oriente, caminos; Poniente, Alfredo Valverde.

Quien tenga derecho opóngase término legal. Juzgado Local Civil. Driamba, diez y nueve de Septiembre mil novecientos cuarenta y ocho.—Pedro J. Pérez.—C. A. Zapata, Srio. 2497 3 2

Nº 8571

Juan de Dios Mesa solicita título supletorio, casa y solar ubicados Camoapa, estos linderos: Oriente, Juan de Dios Mesa, Josefa Dolores de Cajina; Occidente, Alejandro Zamora, calle enmedio; Norte, Arturo Cuadra; Sur, Josefa Dolores de Cajina.

Quien pretenda derecho opóngase término legal. Secretaría Juzgado Distrito. Boaco, dos Diciembre, mil novecientos cuarentiocho.—Julio Guzmán O., Srio. 2518 3 3

Nº 8642

El señor Carmen Cano presentó este Juzgado solicitando título supletorio, un predio rústico, cabida manzana y media, dentro estos linderos: Oriente, camino, sucesión Pedro Pilar; Poniente, Matilde Arias de Barreto; Norte, Daniel Gaitán; y Sur, Aurora Gaitán.

Valorado por perito en ciento ochenta córdobas. El que se crea mejor derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Nandasmo, Diciembre diecisiete de mil novecientos cuarentiocho.—Célio Martínez T.—Rigoberto Méndez, Srio. 2588 3 2

Nº 8489

La señora Juana Obando se ha presentado solicitando título supletorio, un solar urbano, sita este pueblo, estos linderos y dimensiones: Oriente, predio Anselmo Jaime, calle Interpuerta; Poniente, el de Isaac Gallo; Norte, con Candelaria Barrera; y Sur, testamentaria Telésforo Pichardo; midiendo de frente treinta y dos varas, por cincuentiocho varas de fondo.

La estima en cincuenta córdobas.

Opóngase término ley.

Juzgado Local Civil. Tisma, diez Noviembre, mil novecientos cuarentiocho.— 2458 3 2

MARCAS DE FABRICA

Nº 8669

Mothersill Remedy Company, Limited, de Montreal, dominio del Canadá, mediante apoderados Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para proteger: Un antídoto para mareos y toda otra clase de náuseas ocasionadas por los viajes,

Oyense oposiciones término legal. Ministerio de Fomento.—Managua, veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 2615 3 1

Nº 8670

Commander-Larabee Milling Company, (negociando bajo el nombre de Commander Milling Company), de Minneapolis, Minnesota, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio y Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para proteger: Harina.

Oyense oposiciones término legal. Ministerio de Fomento.—Managua, veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 2616 3 1

Nº 8671

Commander-Larabee Milling Company, negociando bajo el nombre de Commander Milling Company), de Minneapolis, Minnesota, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para proteger: Harinas.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veintituno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2617 3 1

No 8672

Commonder-Larabee Milling Company, (negociando bajo el nombre de Commander Company), de Minneapolis, Minnesota, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábricas y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



COMANDANTE

para proteger: Harina.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veintituno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2619 3 1

No 8460

Samuel Barreto Portocarrero, solicita registro marca fábrica y comercio y nombre comercial

LA OPORTUNIDAD

o «La Nueva Oportunidad»

con que ampara toda clase de muebles; y su establecimiento comercial esta ciudad.

Quien pretenda derechos, opóngalos término legal.

Ministerio Fomento y Obras Públicas.—Managua veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Raf. Raúl Porras, Oficial Mayor.

2433 3 1

No 8277

Julio César Patiño Montes, domiciliado en Bogotá, háse presentado solicitando registro de la palabra

ARSENIPUR

acompañada de la frase «La salud de los animales». Protege productos veterinarios, especialmente un estimulante para el engorde.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Managua, doce Diciembre, mil novecientos cuarentiocho.—Raf. Raúl Porras, Of. Mayor.

2258 3 1

No 8640

Naamlooze Vennootschap Amsterdamsche Chininefabriek, de Amsterdam, Holanda, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registró esta Marca de Fábrica y Comercio:

QUINIPLEX

para proteger y distinguir: «Una medicina para prevenir las recurrencias maláricas».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, dieciocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2582 3 2

No 8639

Compañía Swift de la Plata Sociedad Anónima, de Buenos Aires, Argentina, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

PLATE

para proteger y distinguir: «Preparados para limpiar, pulir y restregar, y detergentes. Substancias químicas, especialmente superfosfatos, ácido sulfúrico, piedra fosfórica, soda y productos de soda, nitrato de soda, sulfato de amonio, fosfato de amonio, clausmida, sulfato de aluminio, sulfato de zinc, sulfato de manganeso, sulfato de potasio, piedra caliza para fines agrícolas, yeso, cloruro de potasio, nitrato de calcio, sulfato de cobre y nitrato de potasio. Insecticidas y fungicidas especialmente arseniato de plomo, arseniato de calcio, sulfato de nicotina y paraclorobenceno. Aceites y grasas industriales. Colas y adhesivos, incluidos colas de origen animal, las preparadas con huesos y cueros, y adhesivos vegetales. Esparcidores para abonos, equipos para hacer pruebas del suelo, equipos incubadores, polluelos, y bolsas y envases. Subproductos de frigorífico en general, particularmente: chicharrón molido, harina de hígado, sangre seca molida, harina de astas y pezuñas, harina de hueso vaporizado, harina de hueso crudo, guano de frigorífico, huesos, pezuñas, pelo y cerda, hiel concentrada, tripas, grasas y sebos comestibles e incomedibles, lana, cueros piquelados, cueros, aceites vegetales comestibles y sus sub-productos, jabón y borras saponificadas, glicerina y caseína».

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, dieciocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2581 3 2

PATENTES DE INVENCIÓN

No 8661

Sydney Warren Barker de 152, Barrowford Road, Colne, Lancashire, Inglaterra, mediante apoderados Caldera & Compañía Limitada, de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patente de Invención sobre su invento consistente en «Mejoras en o con relación a la recolección de hilos artificiales sobre husos de hiladoras continuas de anillos» (Caso 9), cuyo título o Carta-Patente deberá ser extendida a favor de la Sociedad Inglesa denominada Lustrafil Limited, domiciliada en Valley Mills, Nelson, Condado de Lancaster, Inglaterra.

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, D. N., veintuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2601 3 1

No 8692

Moisés Malki, Boris Mark n, y Aron Luis Goldman, de Buenos Aires, Argentina, por nuestro medio ofrecen en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de Invención No. 381—de 18 de Octubre de 1946, sobre ELECTROLITO INMOVILIZADO PARA ACUMULADORES DE ENERGÍA ELECTRICA, los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D. N., cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Caldera & Compañía Limitada.

16 3 1

DENUNCIO DE MINA

No 8534

Señor Juez Civil de Distrito y de Minas. Yo, Felipe Murillo, mayor de edad, soltero, agricultor

y vecino de El Sauce, ante usted expongo: que en jurisdicción de mi domicilio, en el cerro de La Espuela, valle de Las Mercedes, he descubierto una mina de oro en cerro virgen, con estos linderos: Oriente, camino carretero al valle de Las Mercedes; Poniente, quebrada de Los Quásimos; Norte, camino para El Sauce por Buenavista; Sur, quebrada de Las Mercedes. La mina la he bautizado con el nombre de "San Juan" y mi compañero en el descubrimiento es don Oscar H. García, quien tomará a su elección, una de las tres pertenencias de ley que me corresponden, de cinco hectáreas cada una. La mina a que me refiero está como a dos leguas y media de El Sauce de este Departamento. Pido a Ud que proceda a hacer el registro respectivo y publique este denuncia en "La Gaceta". Los nombres de cada pertenencia son: La Cruz, Argelia y Bolívar. Me fundo en los Arts. del 41 al 44 Código de Minería. Señalo la oficina del Dr. Roberto Buitrago, para notificaciones. Acompaño las muestras de ley.—León, treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Felipe Murillo. Presentado por Felipe Murillo a las nueve de la mañana del treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Orlando Buitrago Méndez. Juzgado Civil de Distrito y de Minas. León, treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Las nueve y tres cuartos de la mañana.—Como se pide, anótese el presente denuncia en el Libro Diario; inscribise en el de Descubrimiento de Minas y publíquese la solicitud por carteles en la forma y término de ley.—Notifíquese.—Testado—Jun—No vale.—Buitrago Méndez.—Ramón Ruiz R., Srlo.—Este denuncia fué anotado con el No. 165 páginas 69/70 Tomo III del Diario; e inscrito con el No. 462, páginas 231 y 232 del Tomo III del Libro de Descubrimientos de Minas. León, tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Orlando Buitrago Méndez. Hay un sello.

Es conforme.—León, tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Ramon Ruiz R., Srlo.
2495 3 2

TERRENOS MUNICIPALES

No 8464

José Ramón Mendoza denuncia solar Municipal trece varas frente por cincuenta fondo; situado Barrio Progreso esta ciudad lindante: Oriente Sotero Mendoza; Occidente, Santiago López; Norte, Juan Montenegro; Sur, casa Rosalía Mendoza meditando calle.

Quien pretenda oponerse hágalo término ley.

Matagalpa veinticuatro Noviembre, mil novecientos cuarentiocho.—S. Amador P.—F. R. Membreno G., Srlo.

2425 3 3

No 8598

Octaviano Gutiérrez Montiel, denuncia solar Municipal de siete varas veinte y siete pulgadas frente por cincuenta y cinco fondos, situado cause quebrada Yaguare, lindante: Oriente, cause misma quebrada; Occidente, el mismo cause calle en medio; denunciado por Isaac Herrera; Norte solar Felix Pedro Arauz; Sur, casa y solar Mercedes Valenzuela Gutiérrez.

Quien pretenda oponerse hágalo término Ley.

Matagalpa once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—S. Amador P.—F. R. Membreno G., Srlo.

2543 3 3

No 8508

Pablo Herrera denuncia solar Municipal situado Barrio Guanuca de veintidos varas de Oriente a Poniente por cincuenta Norte a Sur, lindante Oriente casa Pedro Escobar, Occidente solar Benigna v. Blandón, Norte, casa Adán Cortedano; Sur, casa Ignacia Palacios.

Quien pretenda oponerse hágalo término ley.

Matagalpa treinta Noviembre, mil novecientos cuarenta y ocho.—S. Amador P.—F. R. Membreno G., Srlo.

2477 3 3

No 8593

Alberto Canela casado, agricultor, este domicilio, solicita arriendo dominio útil diez manzanas terreno Municipal «Loma Verde» completamente libres, sin ningún cultivo ni dueño conocido lindan: Norte, sitio comunero «El Trapiche»; Sur y Occidente, cafetal de Pastor Quiróz; Oriente, Loma Verde.

Se pone en conocimiento público por treinta días para quién quiera oponerse.

Alcaldía Municipal. Jalapa veinte de Noviembre mil novecientos cuarentiocho.—Ernesto Andara M.—Tobías Galeano L., Srlo.

2537 3 3

No 8497

Señor Eusebio Hernández, solicita esta Alcaldía lote terreno ejidal treintitres hectáreas capacidad, paraje «Los Tablones» esta jurisdicción; no contiene ojos de Agua ni maderas construcción, propios agricultura, contiene pasto gulnea y jaragua cercos madera propios; limita: Oriente y Norte, propiedad Mónico Molina; Occidente, sucesión Onofre Calderón; Sur, propiedad Demetrio Zamora, Basilio Guevara Rodríguez.

Se hace saber público para que crease con derecho opóngase término legal.

Dado Alcaldía Municipal. Limay diez mañana veinticuatro Noviembre mil novecientos cuarentiocho.—Ramón González M.—Lisímaco Martínez, Srlo.

Conforme. Limay veinticuatro Noviembre mil novecientos cuarentiocho.—Ramón González M., Srlo.

2465 3 2

No 8634

Matilde Aguilar, soltera, de oficio doméstico, mayor de edad, de este domicilio, presentase este Ministerio del Distrito Nacional solicitando arriendo trozo de travesía antigua, situado al Sur esta ciudad, de diez varas de frente por se-

enta de fondo, lindando: Norte, terreno Carlos Cardenal; Sur, terreno que fué de Rosario Inocente Mendoza; Oriente, Genaro Sánchez, 2a. avenida Suroeste en medio; y Occidente, terreno cercado de Anibal Gómez.

Quien crease con derecho preséntese conforme ley.

Managua, D. N., quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Alf Rebleto, Oficial Mayor.

2586 3 2

Nº 8625

Domingo Saravia, del domicilio de Ocotal, pide en concesión un solar que tiene estos linderos: Oriente, solar baldío municipal; Occidente, casa de María C. Pastрана, calle de por medio; Norte, casa de Sabino López, calle de por medio; Sur, solar baldío municipal.

Quien se crea con derecho opóngase dentro del término de quince días.

Alcaldía Municipal. Mosonte, nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Coronado Gómez.—J. Víctor López G., Srlo.

2570 3 2

Nº 8657

Manuel Paz Corea, vecino de El Jicaró, se ha presentado pidiendo adjudicación a título gratuito como ciudadano nicaragüense y cabeza de familia, de cincuenta hectáreas de terreno nacional situado en la montaña de Guambuco, jurisdicción de El Jicaró, en donde tiene los cultivos siguientes: cinco mil seiscientos árboles de café, una manzana con guineos y café, una manzana y media con caña de azúcar, dos manzanas con zacate de guinea y casa de seis varas de largo por cinco varas de ancho, paredes de tablas, techo de madera, con tres corredores, limitado: Oriente, finca de caña de Juan Marchena; Occidente, finca de guineos y caña de Leocadio García; Norte, finca de café de Ezequiel Marchena y terreno libre; Sur, terreno libre y finca de caña y café de Medardo Martínez.

Quien se crea con derecho al terreno deslindado ocurra a deducirlo dentro del término de treinta días.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Nueva Segovia. Ocotal, diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Octavio Lara.—Rafael Almendarez L., Srlo.

2605 3 2

Nº 8658

José de la Rosa González, vecino de El Jicaró, se ha presentado pidiendo adjudicación a título gratuito como ciudadano nicaragüense, de veinte y cinco hectáreas

de terreno nacional situado en la montaña de Guambuco, jurisdicción de El Jicaró, en donde tiene los cultivos siguientes: mil doscientos árboles de café en crianza, cuatrocientas matas de caña de azúcar, cincuenta matas de plátanos y guineos y casa de cinco varas de largo por cuatro varas de ancho, enrajada, techo de madera, con corredor, y tiene estos linderos: Oriente, finca de caña de Leocadio García; Occidente, milpa de Tarcielo Iglesias; Norte, terreno libre y Sur, finca de café de Estanislao García.

Quien se crea con derecho, preséntese a deducirlo dentro del término de treinta días.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Nueva Segovia. Ocotal, diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Octavio Lara.—Rafael Almendarez L., Srlo.

2604 3 2

SENTENCIA DE DIVORCIOS

Nº 8485

Corte de Apelaciones, Sala Civil. Granada, veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Las once y media de la mañana. Por Tanto: De conformidad con las razones y disposiciones legales expuestas, los suscritos Magistrados dijeron: Declárase disuelto por mutuo consentimiento el vínculo matrimonial que Rogelio Sandoval y Luisa Ruiz contrajeron en esta ciudad ante los oficios del Juez Local Civil de ésta a las cinco de la tarde del 22 de Diciembre de 1946, matrimonio que está inscrito a los folios 87 y 88 del Tomo XV del Libro de Matrimonios del Registro del Estado Civil de las Personas de Granada; la guarda y tenencia de las tres hijas Rosa Isabel, María Luisa Auxiliada y Carmenza Sandoval Ruiz, corresponde a la cónyuge Luisa Ruiz, quien se obliga a alimentarlas sin perjuicio de lo establecido o dispuesto en el Arto. 169 C.; la alimentación de los referidos cónyuges la sufragará cada uno de ellos; la cónyuge queda sujeta a la prohibición del Arto. 112 C. Inscribase esta sentencia en los Registros competentes, anótese al margen de la respectiva partida de matrimonio que se disuelve, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial, librese la Ejecutoria de ley. Cóplese, notifíquese y con testimonio concertado vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Corregido—1946—disolución—María—Vale. Testado—María—No vale.—Ernesto Sequelra A.—N. Ordóñez V.—Constantino Meneses.—R. Lugo Mena, Conforme.—Granada, nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—R. Lugo Mena, Srlo.

2455 1